



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado N° 2022-00228-00

En el presente asunto, interpuesto por ANA MARIA MONSALVE CASTAÑO como agente oficiosa de la señora MARIA ALIRIA CASTAÑO, en contra de la NUEVA EPS, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, teniendo en cuenta que mediante auto del 06 de octubre de 2022 se requirió al Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, en calidad de Gerente Regional Noroccidente de la accionada, para que informara en qué forma se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela del 29 de agosto de 2022 y en caso de no haberlo hecho, para que indicara las razones del incumplimiento, so pena de requerir al inmediato superior, y que este no dio cumplimiento a la orden impartida en la acción de tutela que consiste en lo siguiente:

“SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS que disponga todo lo necesario, para que en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles AUTORICE Y ENTREGUE, los medicamentos “ETORICOXIB DE 120 MG TABLETAS (Cód. 603473 - MD002029)”, “ALGINATO DE SODIO + BICARBONATO DE SODIO + CARBONATO DE CALCIO 5/2. 13/3.25 G/100ML (SUSPENSIÓN ORAL SACHET*10ML) // SACHET*10ML (Cód. 603148 – MD013360), “ACETAMINOFEN + CAFEINA DE 500/65 MG (TABLETA) // TABLETA (Cód. 603270 – MD006114)”, “GLUCOSAMINA SULFATO + CONDROITINA SULFATO SÓDICA + METILSULFONILMETANO 1500/1200/2400MG (POLVO PARA RECONSTRUIR A SUSPENSIÓN ORAL) // SOBRE (Cód. 603553 – MD017016)” y “PREGABALINA 50 MG (CAPSULA) – (H) // CAPSULA (Cód. 603926 – MD010543)”, conforme fue ordenado por el médico tratante el 05 de julio de 2022, tal como se explicó en las consideraciones.

TERCERO: CONCEDER el tratamiento integral única y exclusivamente para contrarrestar la patología que presenta la actora, esto es, (R522- OTRO DOLOR CRONICO), entendiéndose como tal consulta médica, exámenes, procedimientos quirúrgicos, suministro de medicamentos, hospitalización, etc., por lo expuesto en la motivación precedente.”

En la sentencia se concedió el tratamiento integral por el diagnóstico de (R522-OTRO DOLOR CRONICO), la incidentista manifestó que no le han entregado los medicamentos “ETORICOXIB DE 120 MG TABLETAS (Cód. 603473 - MD002029)” y “ALGINATO DE SODIO + BICARBONATO DE SODIO + CARBONATO DE CALCIO 5/2. 13/3.25 G/100ML (SUSPENSIÓN ORAL SACHET*10ML) // SACHET*10ML (Cód. 603148 – MD013360), orden dada el 05 de julio de 2022, posfechada y válida para ser reclamada desde el 05 de septiembre del 2022 y hasta 05 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se advierte el cumplimiento de la orden Judicial y es por esto que, se REQUERIRÁ al Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, Vicepresidente de Salud Encargado de la NUEVA EPS, en calidad de inmediato superior con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela proferida por este despacho y en caso de no haberlo hecho informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir el fallo de tutela.

Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se ABRIRÁ el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela y que podrá hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, esto es, arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 172

hoy 12 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b28ef41960b1f40918106645497cb660d57ab9d44dcfba9c8c8a3706f3a345**

Documento generado en 11/10/2022 02:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>